



2035

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 03 JUL. 2017

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1195 del 21.06.2017, que dispone la clausura definitiva del local ubicado en calle Gral Cruz N° 291 de Juegos Electrónicos, a nombre de Ricardo Rivera Zuleta, RUT 17.149.140-1.
- 3.- La declaración Jurada de la Sra. Blanca Estela Amigo Espinoza en representación de la Inmobiliaria Santa Blanca Limitada no autorizando para arriendo la dirección Cruz N° 291, Rol 54-4, para arriendo de Juegos de Habilidad y Destreza.
- 4.- Acuerdo Notarial de fecha 30.06.2017 entre la Sociedad Inmobiliaria Santa Blanca Limitada y don Ricardo Rivera Zuleta, entregando el local en que se procedió la clausura, el cual tiene la ubicación Cruz N° 291 y Manuel Rodriguez N° 1209 Local 4.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Sociedad Inmobiliaria Santa Blanca Limitada presentó la documentación que indica para que no se va seguir ejerciendo esa actividad en esa dirección que fue clausurada y que el arrendatario entrega la propiedad.

**DECRETO:**

- 1.- Levántase, la clausura del local, ubicado en calle Cruz N° 291, ordenada por Decreto Alcaldicio N° 1195 de fecha 21.06.2017, con actividad de Juegos Electrónicos, a nombre de Ricardo Rivera Zuleta, RUT \_\_\_\_\_ debido a que la Inmobiliaria Santa Blanca Limitada presentó antecedentes, de termino de esa actividad comercial.
- 2.- Personal de Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto y a levantar la clausura, dejando constancia de lo obrado en un acta levantada para tal efecto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MAURICIO REYES JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RSR/HAA/mru  
c.c. Interesado  
Dpto. Rentas Y Patentes  
Inspección de Rentas y Patentes



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



1324788.



1195

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 21 JUN 2017

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Notificación N°05528 del 13.06.2017 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- La Infracción por Escrito N°05693 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- El Acta de Notificación y Control N° 71 del 13.06.2017, de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, al contribuyente individualizado, con fecha 13.06.2017, se le cursó notificación de Cese Inmediato de Actividad Económica de Juegos Electrónicos, por no contar con patente municipal.
- 2.- Que, según inspección, el contribuyente, haciendo caso omiso de la notificación, se encuentra ejerciendo actividad económica y sin contar aún con una patente municipal que lo habilite para ello.

**DECRETO:**

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle. Gral. Cruz N° 291, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, a nombre de Sr. Ricardo Rivera Zuleta, RUT \_\_\_\_\_ por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.
- 4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

1314350

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

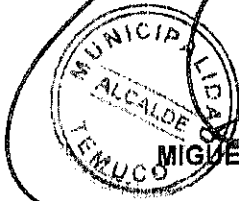
ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LQV/MRU/GRA



MIGUEL A. BECKER ALVEAR  
ALCALDE



c.c. Contribuyente  
Dpto. Rentas y Patentes  
Carabineros de Chile

*Notaría Basualto*

Hector E. Basualto Bustamante  
Notario Público  
Antonio Varas 854 Fono 210353  
Temuco



## DECLARACIÓN JURADA

Don(ña) **BLANCA ESTELA AMIGO ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad N°                      con domicilio en

Comuna y Ciudad de Temuco, en representación de  
“**INMOBILIARIA SANTA BLANCA LIMITADA**”, RUT: 76.126.094-4,  
cuya personería consta en Escritura Publica de Constitución de  
Sociedad de fecha 15 de Noviembre de 2010, bajo el repertorio  
N°8398, otorgado ante Notario Publico de Temuco don Rodrigo  
Sanhueza Ríos, suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo  
por la presente viene en declarar bajo fe de juramento que: NO  
AUTORIZA A QUE EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CRUZ  
N°291, ROL 54-4, COMUNA TEMUCO PARA ARRIENDO DE  
JUEGOS DE HABILIDAD Y DESTREZA (MAQUINAS).-

Hace la presente declaración para ser presentada ante las oficinas  
que correspondan.

  
DECLARANTE



Huella

AUTORIZO LA FIRMA.- Temuco, 04 de Julio de 2017/cf.-

*Héctor Basualto Bustamante*  
Notario Público  
Temuco





En Temuco a 30 de Junio del 2017 entre la Sociedad Inmobiliaria Santa Blanca Limitada rut 76.126.094-4 representada por Blanca Amigo Espinoza rut \_\_\_\_\_ mas adelante como la arrendadora y don Ricardo Anthony Ribera Sulueta rut \_\_\_\_\_ comerciante, mas adelante como arrendatario acuerdan lo siguiente.

La arrendadora, por contrato efectuado el 9 de noviembre del 2015 y firmado en notaria de don Héctor Basualto Bustamante, un local comercial ubicado en Manuel Rodríguez 1209 Local 4, por un periodo de dos años con vencimiento el 9 de Noviembre del 2017 a don Ricardo Anthony Ribera Sulueta.

Con fecha de hoy y en común acuerdo ambas partes aceptan lo siguiente.

1°El arrendatario hace entrega del local mencionado anteriormente en forma voluntaria, y hace entrega de las llaves del Local.

2°La arrendadora recibe dicho Local en condiciones que acepta.

3°Se condiciona la entrega de resultante del mes de garantía la suma de \$ 1.233.000 contra la entrega del local y las llaves respectivas de este, el domingo 2 de julio del 2017.

Cheque Banco Bice N°6807 \$616.500 para el 17/7/2017

Cheque Banco Bice N°6808 \$616.500 para el 01/8/2017

  
ARRENDADOR

  
ARRENDATARIO

**CERTIFICADO:** Que la presente es copia fotostática fiel del original que he tenido a la vista y que devuelvo en este acto al interesado

TEMUCO 03 JUL 2017

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE  
NOTARIO PÚBLICO

